
Ley No. 220-05 que eleva la Sección El Rosario, del Municipio de San Juan de la Maguana, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 220-05

CONSIDERANDO: Que la comunidad de El Rosario, de la provincia San Juan, con una población estimada de 19,000 habitantes, desarrolla actualmente una actividad productiva importante en renglones agrícolas, principalmente arroz, habichuelas, cebollas, plátanos, hortalizas y otros productos.

CONSIDERANDO: Que la expresada comunidad se encuentra en un proceso de desarrollo positivo con un incremento ganadero, tanto vacuno, caprino, porcino y caballar.

CONSIDERANDO: Que la comunidad de El Rosario muestra, además, un creciente desarrollo de la educación elemental, primaria y secundaria, teniendo asimismo, actualmente más de 3,027 viviendas, dos productoras de arroz, 30 colmados, talleres de mecánica, ebanistería, tienda de repuestos de vehículos, ferretería, farmacias, comedores, etc.

CONSIDERANDO: Que la comunidad de El Rosario cuenta en la actualidad para su desarrollo social, político, religioso, deportivo y cultural con un Consejo de Desarrollo de la Comunidad (CODEPED), además de sindicatos y asociaciones preocupados por la comunidad, por lo que es procedente elevar a la categoría de Distrito Municipal, contribuyendo así a impulsar el progreso de la citada población.

VISTA la Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- La sección de El Rosario, del municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal El Rosario; su cabecera será el pueblo de El Rosario.

ARTICULO SEGUNDO.- Al Distrito Municipal El Rosario le corresponderán las secciones de Pueblo Nuevo, Cardón y El Capa, y los parajes Macote, El Carril, La Entrada de Cuenda, Casilla, La Primer Agua, El Caney, Las Yayas, La Palma, Rancho Copey y El Cerro.

ARTICULO TERCERO.- El Distrito Municipal de El Rosario tendrá los límites territoriales siguientes:

Al Norte: Río San Juan.

Al Sur: Municipio de Vallejuelo.

Al Este: La sección de Sabana Alta, del municipio de San Juan de la Maguana.

Al Oeste: Municipio de San Juan de la Maguana.

ARTICULO CUARTO.- El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana y la Junta Central Electoral, tomarán todas las medidas administrativas de lugar para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO QUINTO.- Se modifica la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 221-05 que concede una pensión del Estado en favor de la profesora Amantina Medina de la Rosa, por la suma de RD\$15,000.00 mensuales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 221-05

CONSIDERANDO: Que la profesora **AMANTINA MEDINA DE LA ROSA**, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0146954-2, nacida en fecha 21 de abril del año 1924, ingresó al magisterio en el año 1941, escalando diferentes posiciones desde maestra de primaria en la provincia Elías Piña, hasta llegar al Instituto de Señoritas Salomé Ureña, en el Distrito Nacional, donde se desempeña en la actualidad como Subdirectora y Encargada de la Dirección de dicha institución.

CONSIDERANDO: Que la profesora **AMANTINA MEDINA DE LA ROSA**, ha sido profesora y maestra de diferentes generaciones por más de 60 años, comenzando desde la frontera (Elías Piña, Jimaní, Banica, San Juan de la Maguana), incluyendo al Distrito Nacional, donde siempre ha inspirado espíritu combativo en todas las lides social y educativo.